

batorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacerrada, se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Valle de la Barranca», emplazada en el término municipal de Navacerrada, provincia de Madrid, con una extensión de ciento trece coma diez hectáreas, comprendidas dentro de los límites señalados en el Plan de Ordenación Urbana presentado.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación Urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios.

Uno.—Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1641/1969, de 10 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Cesalpina», en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarado Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada ante el Ministerio de Información y Turismo por don Ricardo Mariana Marifelarena tal declaración para la urbanización «Cesalpina», situada en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat, en la provincia de Barcelona.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido aprobado el de esta urbanización por Orden de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Ricardo Mariana Marifelarena se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Cesalpina», considerando tal la que con dicha denominación se encuentra situada en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona, con una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas, y cuyos límites coinciden con los marcados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que al amparo de los Planes de Promoción y Ordenación Urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, el beneficio de preferencia para la obtención

de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Huelva el título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legalmente reconocido».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legalmente reconocido», según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por la Escuela de Turismo de Huelva y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo de Huelva el título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. LL. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Parador Nacional de Hierro (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Celebrado concurso-subasta para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto aprobado para construcción del Parador Nacional de Hierro (Tenerife), con presupuesto de contrata de 28.064.670 pesetas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras a favor de la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», en la cantidad de veintiséis millones cuarenta y un mil doscientas siete pesetas (26.041.207 pesetas).

El importe total de la adjudicación se abonará con cargo a la sección 24, numeración 06611, de los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente distribución:

Año 1969: 13.918.500 pesetas.

Año 1970: 7.427.287 pesetas.

Año 1971: 4.696.410 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes en las Escuelas Oficiales de Madrid y Barcelona para el curso académico 1969-1970.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 y concordantes de la Orden de 1 de agosto de 1966, que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, y dentro del término fijado al efecto, se convocan exámenes de ingreso en las Escuelas Oficiales de Madrid y Barcelona para cubrir hasta el máximo de 80 y 70 plazas, respectivamente, en régimen de enseñanza oficial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

- Ser español.
- Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965 y en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época en que no fuera precisa la posesión de Bachiller Superior para su acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito